

LA PLATA, 14 ENE 2013

VISTO el expediente N° 2145-23906/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones N° 959/12 y N° 1014/12 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta de Inspección N° B 103192, con fecha 4 de junio de 2012, se impuso la clausura preventiva y total al establecimiento perteneciente al Sr. Pedro Alfonso LARRALDE (C.U.I.T. N° 20-10330140-9), sito en Av. Del Libertador N° 3902 de la localidad y partido Moreno, cuyo rubro es reducción y enfardado de cartones y plásticos PET, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva fue convalidada por la Disposición N° 59/12 de esa Dirección Provincial, de fecha 7 de junio del corriente año;

Que el día 11 del mismo mes y año, el Sr. Larralde presentó un escrito solicitando un permiso para terminar con las tareas de enfardado de la mercadería existente en el predio a fin de poder efectuar su posterior entrega. Asimismo, declara haber efectuado la compra de los matafuegos correspondientes y que el trámite de habilitación fue iniciado por el dueño de la propiedad;

Que mediante la Disposición N° 1014/12 se le concedió al solicitante la autorización requerida, a fin de retomar la actividad del establecimiento por un plazo de sesenta (60) días, durante los cuales debía acreditar el cumplimiento de los requerimientos indicados por dicha Disposición;

Que con fecha 7 de febrero de 2013 la firma presentó un escrito acreditando el Formulario Base de Categorización y el Estudio de Carga de Fuego. Sin embargo, no acreditó la colocación de matafuegos en planta;

Que teniendo ello en cuenta, se entiende pertinente el levantamiento de la clausura preventiva parcial, sin perjuicio de lo cual deberá intimarse a la firma a acreditar la colocación de los matafuegos;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en

virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo en los términos propuestos por el área técnica en su informe;

Que de acuerdo con lo actuado, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

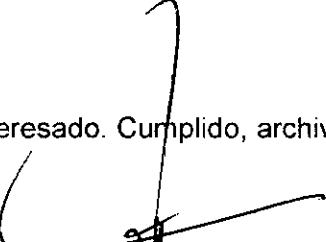
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta con fecha 4 de junio de 2012 al establecimiento perteneciente al Sr. Pedro Alfonso LARRALDE (C.U.I.T. N° 20-10330140-9), sito en Av. Del Libertador N° 3902 de la localidad y partido Moreno, cuyo rubro es reducción y enfarado de cartones y plásticos PET, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar al Sr. Pedro Alfonso LARRALDE, titular del establecimiento citado en el artículo 1º, a que acredite la colocación de matafuegos en planta, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 0058 / 2013


Ing. FEDERICO JARSUN
Director Provincial de Evaluación
de Impacto Ambiental
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE